

# BBVA Seguros S.A.

## Documento de información sobre el producto de seguro

BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
con domicilio social en España (clave DGSFP C-0502)

Producto: Seguro Protección Familiar BBVA (9378)

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de accidentes anual renovable que incluye coberturas, tanto a nivel de indemnización y en caso de fallecimiento, así como servicios y prestaciones asistenciales a tu servicio, derivadas de un accidente cubierto por el contrato de seguro.

El seguro dispone de una única modalidad de contratación: EXTRA, con un capital fijo asegurado acumulable de 100.000 EUR por cada garantía de Fallecimiento y 100.000 euros por la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta.



### ¿Qué se asegura?

- ✓ **Fallecimiento del Asegurado por Accidente**  
La aseguradora indemnizará a los beneficiarios que has indicado en las Condiciones Particulares, si falleces a causa de un accidente cubierto por el contrato de seguro.
- ✓ **Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado derivada de Accidente**  
La aseguradora te indemnizará por incapacidad permanente absoluta, cuando ésta sea una situación física e irreversible provocada por un accidente cubierto por el contrato de seguro.
- ✓ **Fallecimiento del Asegurado por Accidente de Circulación**  
La aseguradora indemnizará a los beneficiarios que has indicado en las Condiciones Particulares, si falleces a causa de un accidente como peatón y causado por un vehículo, o como conductor o pasajero de un automóvil, ciclomotor o quad de hasta 125 cc, o como usuario de transporte público terrestre.
- ✓ **Fallecimiento del cónyuge del Asegurado por Accidente de Circulación, en el mismo accidente en el que se produzca el fallecimiento del Asegurado**  
La aseguradora indemnizará a los beneficiarios que has indicado en las Condiciones Particulares, si fallece tu cónyuge a consecuencia del mismo accidente de circulación que provoque tu fallecimiento.
- ✓ **Gastos médicos, clínicos y farmacéuticos por Accidente en Centros de libre elección**  
La aseguradora te reembolsará los gastos médicos, farmacéuticos y los de internamiento en clínica o sanatorio, por las lesiones sufridas en un accidente cubierto por el contrato de seguro, hasta que el médico encargado de tu curación y debido a que mejoren tus lesiones, autorice el traslado a tu domicilio.

- ✓ **Indemnización Diaria por Hospitalización**  
La aseguradora te abonará una indemnización diaria cuando te hospitalicen por un accidente cubierto por el contrato de seguro.
- ✓ **Asistencia por Hospitalización Domiciliaria derivada de Accidente**  
Si por causa de un accidente cubierto por el contrato de seguro no puedes realizar cualquier actividad doméstica y/o profesional, y debes de estar en tu domicilio, la aseguradora pondrá a tu disposición las siguientes prestaciones de ayuda: Limpieza del hogar, ayuda laboral y gestiones, teleasistencia, compras y recados de primera necesidad, lavandería, acompañamiento de niños y ancianos y servicio de comidas.
- ✓ **Asesoramiento Psicológico en caso de Accidente**  
La asegurada te ofrecerá la atención de un psicólogo, si como consecuencia de un accidente corporal, sufres una incapacidad permanente que suponga un deterioro global superior al 25%. Incluye también la atención psicológica para los familiares en primer grado que convivan contigo, si falleces por un accidente cubierto por el contrato de seguro.
- ✓ **Orientación y Asesoramiento telefónico por Accidente**  
Incluye en caso de accidente, orientación y asesoramiento telefónico por asesoramiento médico, social, psicológico, dietético y jurídico.
- ✓ **Segundo Diagnóstico por Incapacidad Permanente por Accidente**  
La aseguradora pone a tu disposición un servicio para que te faciliten un segunda opinión médica emitida por especialistas, centros asistenciales, médicos o académicos de primer nivel en cualquier país del mundo, sobre el diagnóstico o tratamiento médico en caso de enfermedades o lesiones graves, ocurridas a consecuencia de un accidente cubierto por el contrato de seguro y que requieran medidas excepcionales diagnósticas o terapéuticas, o su pronóstico vital esté gravemente comprometido.  
  
La suma asegurada de cada garantía se establecerá en las Condiciones Particulares de tu contrato de seguro.

# BBVA Seguros S.A.

## Documento de información sobre el producto de seguro

BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
con domicilio social en España (clave DGSFP C-0502)

Producto: Seguro Protección Familiar BBVA (9378)



### ¿Qué no está asegurado?

Resumimos las principales exclusiones, su totalidad las tienes a tu disposición en la Nota Informativa y en las Condiciones Generales.

Quedarán excluidos los accidentes que tengan su origen a consecuencia de:

#### En todas las garantías

- ✗ Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- ✗ Los producidos como consecuencia directa o indirecta de guerra, declarada o no, invasiones, guerra civil, motines, alborotos, revoluciones o insurrecciones.
- ✗ Las consecuencias de enfermedad o accidente originados antes de la fecha de entrada en vigor del contrato, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de éste.
- ✗ Las lesiones o consecuencias de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que se lleven a cabo por razones distintas a la sanidad, como, por ejemplo, los procesos de cirugía estética.

- ✗ Los riesgos reservados al Consorcio de Compensación de Seguros.

#### En la garantía de fallecimiento por accidente

- ✗ Las consecuencias de desvanecimientos, síncope, ataques de epilepsia de cualquier naturaleza, estados morbosos o degenerativos y hernias sea cual sea su origen.
- ✗ Los accidentes cerebrovasculares y cardiovasculares, tales como aneurismas, infartos, hemorragias, ictus y similares.

#### En la incapacidad permanente absoluta derivada de accidente

- ✗ La Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente, no definitiva, que esté sometida a un periodo de revisión posterior por el médico de la Seguridad Social.

#### En las garantías de indemnización diaria por hospitalización derivada de accidente y gastos médicos, clínicos y farmacéuticos por accidente en centros de libre elección

- ✗ Las curas de reposo, termales o dietéticas y los chequeos o controles de salud.
- ✗ Las neuropatías y algopatías que no den síntomas objetivos que puedan ser comprobados clínicamente.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Resumimos las principales restricciones, su totalidad las tienes a tu disposición en la Nota Informativa y en las Condiciones Generales.

- ! El Fallecimiento o la Incapacidad Permanente Absoluta por accidente del Asegurado ha de ocurrir dentro de los 2 años siguiente a la ocurrencia del accidente.
- ! Tanto Fallecimiento por accidente de circulación como el fallecimiento de tu cónyuge por accidente de circulación en el mismo accidente que fallezcas tú, han de ocurrir dentro del año siguiente a la ocurrencia del accidente.
- ! La hospitalización derivada del accidente ha de ser superior a 96 horas y en un hospital que esté en territorio español. La indemnización finalizará un año después de la fecha del accidente o cuando te den el alta hospitalaria.
- ! El plazo máximo cubierto para la garantía de Gastos médicos, clínicos y farmacéuticos por Accidente en centros de libres elección, es de un año desde el día del accidente, siendo necesario presentar las facturas e informe médico y sin poderse generar beneficio a favor del Asegurado.
- ! A consecuencia de un accidente cubierto por el contrato de seguro, el límite máximo asegurado para tu primera adquisición de prótesis (dentaduras, gafas, audífonos y ortopédicos) es de 600 EUR. y para los gastos por cirugía estética facial es de 3.000 EUR.
- ! Los gastos médico-clínico-farmacéuticos tienen un límite máximo en España de 12.000 euros y los que se produzcan fuera de España, el límite será de 1.500 EUR.
- ! Dependiendo de la prestación que utilices de la cobertura Asistencia por Hospitalización Domiciliaria derivada de Accidente, te quedará cubierto unas horas y/o un plazo determinado (seis horas semanales, cuatro horas por periodo de incapacidad, dos veces por semana, ...), con un límite máximo total de 15 horas a la semana, excepto para la teleasistencia. Podrás solicitar esta cobertura pasados 30 días desde la contratación del seguro y después de 72 horas desde el accidente, finalizando a las 6 semanas desde la fecha de ocurrencia del mismo. La podrás solicitar si la duración de la inmovilización en tu domicilio es superior a 5 días y es bajo prescripción médica.
- ! Las sesiones cubiertas por la garantía de Asesoramiento Psicológico por Accidente es de 5 sesiones.

# BBVA Seguros S.A.

## Documento de información sobre el producto de seguro

BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
con domicilio social en España (clave DGSFP C-0502)

Producto: Seguro Protección Familiar BBVA (9378)



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Fallecimiento por Accidente, Incapacidad Permanente y Absoluta derivada de Accidente, Fallecimiento por Accidente de circulación del cónyuge en el mismo accidente en que se produzca tu fallecimiento y los Gastos médicos-clínicos-farmacéuticos en centros de libre elección por Accidente, en todo el Mundo.
- ✓ Indemnización diaria por hospitalización en caso de accidente, Asistencia por Hospitalización domiciliaria derivada de accidente, Asesoramiento Social, Médico, Dietético, Psicológico y Jurídico por Accidente, y 2º Diagnóstico por Incapacidad Permanente por Accidente, en todo el Territorio Nacional.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Contestar verazmente a los cuestionarios requeridos por BBVA Seguros para la correcta valoración del riesgo.
- Realizar el pago del precio del seguro.
- Comprobar que tus datos que constan en el contrato de seguro, son los correctos y, en caso de modificarse, comunicarlo a BBVA Seguros.
- En caso de ocurrencia de accidente comunicarlo a BBVA Seguros en un plazo de 7 días y aportar la documentación acreditativa del mismo para la correcta tramitación del expediente.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que tú nos indiques.
- Podrás elegir entre las siguientes opciones de pago: trimestral, semestral o anualmente.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato entra en vigor a las 00:00 horas de la fecha de inicio siendo su duración de un año. Se renovará de forma automática anualmente, salvo que tú o BBVA Seguros indique lo contrario; finalizando el contrato cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Cumplas 70 años.
- Impago del pago periódico del precio del seguro.
- Fallecimiento del Asegurado.

En caso que BBVA Seguros efectúe el pago de cualquiera de las prestaciones, se extingue el contrato, a excepción de las garantías de Gastos médicos, clínicos o farmacéuticos, de Indemnización diaria por hospitalización, de Asistencia por Hospitalización Domiciliaria y las de Asesoramiento y 2º Diagnóstico.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato del seguro Protección Familiar BBVA es anual, aunque tú lo pagues de forma trimestral, semestral o anual. Para solicitar la no renovación del contrato debes comunicárnoslo con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo, acompañando una copia de tu DNI o documento equivalente acreditativo de tu identidad y dirigirlo a BBVA Seguros, al domicilio que consta en las Condiciones Generales, en calle Azul, 4 - 28050 Madrid -, o acudiendo a cualquiera de las oficinas del Grupo BBVA, o a la dirección de correo electrónico ([seguros@bbvaseguros.es](mailto:seguros@bbvaseguros.es)).